Antes de interponer un recurso de apelación debes agotar la vía administrativa en el CNE.

Reglamento del Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral. Art. 10 literal f

El TJE revisará el expediente para declararlo admisible o no.

Art. 7, 8 y 9 del Reglamento

Tendrás 3 días después que el CNE notifique su resolución para que presentes tu Recurso de Apelación.

Art. 21 y 22 letra del reglamento



y que cumplan con los requisitos del art. 38 del Reglamento; se admitirán y evacuarán de manera expedita (en audiencia), salvo la prueba documental.

Es necesario que un Abogado te represente.

Art. 14 del Reglamento

Pasos para la presentación y sustentación del Recurso de Apelación ante el TJE

El TJE tendrá 30 días calendario para resolver el Recurso pudiendo ser ampliado justificadamente por 15 días más.

Art. 23 del Reglamento

El CNE tiene un término de 24 a 48 horas para remitir el expediente al TJE.

Art. 6 del Reglamento

Contra las sentencias del TJE no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre Justicia Constitucional.

7

6

0

8